

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS58/15/Add.3
9 de noviembre de 1999

(99-4907)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADOS CAMARONES Y PRODUCTOS DEL CAMARÓN

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 9 de noviembre de 1999, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones adoptadas
con respecto a la diferencia "Estados Unidos - Prohibición de las importaciones
de determinados camarones y productos del camarón"

El 25 de noviembre de 1998, los Estados Unidos informaron al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD sobre esta diferencia y hacerlo de un modo que sea conforme con el firme compromiso de los Estados Unidos con la protección de las especies amenazadas, incluidas las tortugas marinas. En esa ocasión, los Estados Unidos también informaban al OSD de que se necesitaría un "plazo prudencial" para finalizar este proceso. El 21 de enero de 1999, los Estados Unidos y las otras partes en la diferencia acordaron que 13 meses era un plazo prudencial para la aplicación. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, se presenta este cuarto informe de situación sobre la aplicación de las recomendaciones por los Estados Unidos.

Como señalábamos en nuestro primer informe, la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD por los Estados Unidos en esta diferencia presenta varios elementos diferenciados y ha incluido y seguirá incluyendo posibilidades de contribuciones de las otras partes en la diferencia. En nuestros anteriores informes hemos facilitado información detallada sobre la situación de nuestros esfuerzos en relación con la aplicación. El presente informe se centra en los últimos acontecimientos que se han producido desde nuestro último informe.

Hay que recordar que un elemento clave de nuestra actuación a este respecto han sido los esfuerzos para iniciar la negociación de un acuerdo con los gobiernos de la región del Océano Índico sobre la protección de las tortugas marinas en esa región. A tal fin, el Gobierno de los Estados Unidos ha participado activamente en un simposio sobre la conservación de las tortugas marinas del que fue anfitrión el Gobierno de Australia y que se celebró con amplia asistencia en Perth, Australia, del 19 al 22 de octubre. Tenemos la satisfacción de informar de que este simposio concluyó con la resolución que se adjunta, en la que se acuerda mantener ulteriores consultas encaminadas a la

conclusión de un instrumento que se denominará Acuerdo Regional sobre la Conservación y Ordenación de las Tortugas Marinas y sus Hábitats en la región del Océano Índico y Asia Sudoriental. En la resolución se hace un llamamiento para que se realicen esfuerzos para iniciar negociaciones en el primer semestre del año 2000. Acogemos con viva satisfacción esta iniciativa conjunta, a la que prestaremos todo nuestro apoyo.

Desearíamos asimismo recordar que hemos ofrecido a cualquier gobierno que la solicite formación técnica en relación con el diseño, fabricación, instalación y explotación de dispositivos excluidores de tortugas (DET). Cualquier gobierno que desee recibir esa formación tan sólo necesita solicitarlo por escrito a los Estados Unidos, por los cauces diplomáticos. Los Estados Unidos harán todos los esfuerzos a su alcance para atender las peticiones. En la organización de los programas se seguirá el orden de presentación de las peticiones, aunque se hará un esfuerzo especial para dar cabida en ellos a aquellas naciones cuyos gobiernos se están esforzando por adoptar y mantener programas nacionales en relación con los DET y que no han recibido anteriormente esa formación. A este respecto, hemos mantenido conversaciones con el Gobierno de Tailandia y tenemos la satisfacción de anunciar que hemos invitado a visitar el laboratorio nacional de pesquerías marinas de Pascagoula, Mississippi, a un grupo de especialistas del Gobierno de Tailandia, y al Centro de Desarrollo Pesquero del Asia Sudoriental (SEAFDEC), en relación con la formación adicional sobre utilización y mantenimiento de DET y los correspondientes cambios en los aparejos. El Departamento de Estado está preparando además, en colaboración con el Servicio Nacional de Pesca Marítima, un seminario sobre formación/transferencia de tecnología para el Gobierno del Pakistán, que provisionalmente se ha previsto que se celebre a primeros del 2000.

RESOLUCIÓN

sobre la elaboración de un

Acuerdo Regional sobre la Conservación y Ordenación de las Tortugas Marinas

y sus Hábitats en la Región del Océano Índico y Asia Sudoriental

Del 19 al 22 de octubre de 1999 se reunieron en Perth, Australia, representantes de Australia, Bangladesh, Camboya, Comoras, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, India, Irán, Kenya, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mozambique, Omán, Pakistán, Reunión (Departamento de Francia), Seychelles, Sri Lanka, Tailandia, Tanzania y Viet Nam.

La reunión contó con la asistencia y el asesoramiento de expertos de varias naciones y organizaciones regionales e internacionales: la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), la Comisión de Derecho Ambiental/Centro de Derecho Ambiental de la UICN, el Departamento de Estado y el Servicio Nacional de Pesca Marítima de los Estados Unidos, el Grupo Técnico de Trabajo sobre las Tortugas Marinas de la ASEAN y el Centro de Desarrollo Pesquero del Asia Sudoriental.

Los representantes de las naciones presentes:

Conscientes de que las poblaciones de las seis especies de tortugas marinas que habitan en las aguas y playas del Océano Índico y Asia Sudoriental (la Región) están incluidas en las Listas Rojas de Especies Amenazadas de la UICN dentro de las especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico;

Reconociendo que las tortugas marinas que existen en la Región migran y se dispersan a través de extensas áreas, por lo que su supervivencia depende de su conservación dentro de una amplia zona y en una amplia gama de hábitats marinos y costeros;

Tomando nota de que generalmente las tortugas marinas están protegidas por las leyes de las naciones de la región y de que muchos países han elaborado y aplicado programas de conservación de las tortugas marinas;

Tomando nota de que las tortugas marinas figuran en las listas de los apéndices de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Acuerdo de la ASEAN sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, el Convenio Africano sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales y el Convenio de Nairobi para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Oriental y los correspondientes protocolos;

Reconociendo que otros instrumentos internacionales, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Convenio sobre la Diversidad Biológica son pertinentes a la conservación de las tortugas marinas y sus hábitats en la Región;

Conscientes de que grupos de naciones de la Región han tomado iniciativas para elaborar programas conjuntos de conservación de las tortugas marinas;

Tomando nota de que las comunidades de la región valoran a las tortugas marinas por las funciones que cumplen en una amplia gama de esferas: la subsistencia; el turismo; los aspectos culturales y religiosos; la medicina; la educación, como "especies insignia"; su utilidad para indicar

las condiciones en que se encuentran los hábitats marinos; su contribución al mantenimiento de ecosistemas en buenas condiciones; su valor como componente significativo de la biodiversidad marina; y su interés para la ciencia y la investigación;

Reconociendo que la alteración de los regímenes de ordenación de las tortugas marinas puede tener repercusiones sociales y económicas;

Reconociendo la necesidad de incrementar la conciencia pública en relación con la situación de peligro en que se encuentran las tortugas marinas y las consecuencias que entrañan las actividades humanas para las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats;

Conscientes de que, si no se controlan adecuadamente, las amenazas que pesan sobre las tortugas marinas, entre ellas la captura de huevos y tortugas, la destrucción o modificación de sus hábitats, incluidas las provocadas por la urbanización y contaminación de las costas, el turismo, las operaciones de piscicultura y la mortalidad incidental de tortugas, incluida la provocada por actividades pesqueras, podrían llevar a un nuevo descenso de las poblaciones de tortugas marinas;

Preocupados por el daño adicional causado a las tortugas marinas por acciones no sujetas a la jurisdicción de las naciones de la Región, incluidas la contaminación por los buques y las actividades de pesca de altura;

Reconociendo la necesidad de compartir la responsabilidad de la conservación y ordenación sostenible de las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats;

Convienen en que:

- una colaboración más estrecha para mejorar la conservación de las tortugas marinas y sus hábitats entre los Estados costeros de la Región, que incluya también a los Estados interesados que no están situados en ella y las organizaciones intergubernamentales no gubernamentales y privadas competentes, redundaría en beneficio de todas las partes;
- un nuevo instrumento regional, con una pequeña secretaría que coordine la actuación en el marco del acuerdo y colabore con las naciones e instituciones de Asia Sudoriental, Australasia, la Región del Océano Índico Septentrional, el Océano Índico Noroccidental y los mares adyacentes y el Océano Índico Occidental [como se indica en el diagrama adjunto] proporcionaría una estructura adecuada;
- deberán seguir celebrándose consultas para llegar a un consenso sobre la mejor forma de establecer y desarrollar acuerdos, mecanismos y estructuras apropiadas para facilitar la cooperación regional;
- esas consultas deberán tener por finalidad la conclusión de un instrumento (el Acuerdo Regional del Océano Índico y Asia Sudoriental sobre la Conservación y Ordenación de las Tortugas Marinas y sus Hábitats), posiblemente en el marco de la CMS, que:
 - al menos inicialmente no tenga carácter vinculante;
 - se base en los acuerdos vigentes de cooperación entre las naciones de la Región; y
 - del que formen parte tanto países partes en la CMS, como países que no lo sean conforme a lo previsto en el artículo V de la CMS;

- estas consultas deberán apoyarse en los debates recogidos en el informe correspondiente;
- el instrumento podría comprender los siguientes elementos fundamentales:
 - participación de naciones de la Región y de otras naciones dispuestas a apoyar los esfuerzos regionales de conservación de las tortugas marinas en la determinación de las categorías de poblaciones de tortugas marinas cuya conservación debe conseguirse;
 - reconocimiento mundial del acuerdo regional;
 - medidas convenidas de conservación para reducir los peligros que pesan sobre las tortugas marinas y la degradación del hábitat de las tortugas marinas;
 - compromisos nacionales de aplicar el acuerdo regional;
 - participación de la población en la aplicación del acuerdo;
 - establecimiento de vínculos claros con las estructuras administrativas y los recursos financieros, incluidas las organizaciones multilaterales de financiación, para aplicar las medidas convenidas;
 - reconocimiento de que las circunstancias presentan grandes diferencias a nivel nacional y subregional, y flexibilidad que dé cabida a una diversidad de enfoques nacionales y subregionales de la conservación de las tortugas marinas;
 - reconocimiento de las responsabilidades de las organizaciones de gestión de los recursos marinos existentes en la región; y
 - examen periódico de las estrategias o acuerdos y de su aplicación, y posibilidad de mejorarlos;
- el instrumento podría prever, entre otras, las siguientes acciones de cooperación:
 - intercambio de expertos, técnicas y conocimientos especializados entre las naciones, incluida información sobre enfoques basados en las prácticas más adecuadas;
 - cooperación en las siguientes iniciativas:
 - fomento de la participación en la conservación y ordenación de las tortugas marinas de las personas y grupos interesados;
 - elaboración de programas de sensibilización de la opinión pública;
 - elaboración de programas de readaptación para las comunidades y los sectores participantes que resulten afectados por las modificaciones de los regímenes de ordenación de las tortugas marinas;
 - realización de investigaciones conjuntas y supervisión en régimen de cooperación del estado de la conservación de las poblaciones comunes de tortugas marinas y de la estabilidad de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats;
 - realización de estudios para determinar los peligros que amenazan a determinadas poblaciones de tortugas y adopción de enfoques basados en las prácticas más adecuadas para reducir al mínimo esos peligros, y, dentro de ellos:

- el establecimiento de mecanismos destinados a reducir al mínimo la mortalidad de las tortugas marinas relacionada con la pesca, y
 - el establecimiento de mecanismos, como las evaluaciones del impacto ambiental y la planificación regional, que reduzcan al mínimo el impacto de las urbanizaciones costeras sobre las tortugas y sus hábitats;
-
- métodos de normalización y niveles de recopilación de datos y divulgación de información entre las partes;
 - colaboración con las organizaciones internacionales;
 - creación de capacidades y fortalecimiento de las instituciones existentes;
 - elaboración de enfoques de la conservación basados en las prácticas más adecuadas;
 - aplicación complementaria de medidas destinadas a reducir los peligros;
 - asistencia a las naciones para regular el comercio de productos de tortugas marinas;
 - asistencia a las naciones para elaborar programas nacionales de protección, ordenación y conservación de las tortugas marinas y sus hábitats;
-
- deberán hacerse esfuerzos para lograr que las naciones de la Región se reúnan en el primer semestre del año 2000 con objeto de redactar y negociar un instrumento.

22 de octubre de 1999
